



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 21 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.627 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contratación de Servicio de Internet Dedicados y Servicio de Telefonía para Dependencias Municipales".-
2. Decreto Exento N° 8.115 de fecha 12 de Agosto de 2015 que aprueba el llamado a licitación pública del Proyecto denominado "Contratación de Servicio de Internet Dedicados y Servicio de Telefonía para Dependencias Municipales".-
3. El Decreto Exento N° 9613 de fecha 25 de Septiembre de 2015, que adjudica la Licitación Pública antes aludida a la empresa "**CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**".-
4. Contrato Ad-Referéndum de fecha 16 de Octubre de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**" representada legalmente por doña **CYNTHIA BARRA YATES**.-
5. Decreto Exento N°6220 de fecha 24 de junio de 2015, que designa como Alcalde Subrogante a don IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ.
6. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2015, aprueba por Unanimidad el referido Contrato.
7. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 16 de Octubre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**" representada legalmente por doña **CYNTHIA BARRA YATES**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor Total del presente contrato será de **OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO (UF: 87)**, con IVA por el servicio mensual.-

El valor del presente contrato por el Servicio de Telefonía fija será de **TREINTA Y TRES UNIDADES DE FOMENTO (UF.: 33)**.- El valor del presente contrato por el Servicio de Internet será de **CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO (UF.: 40)**, ambos más IVA.

3.- ESTABLÉCESE, que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una **boleta bancaria de garantía, por un monto de \$5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos) con una vigencia de 60 días corridos desde la fecha de término del contrato**. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contratación de Servicio de Internet Dedicado y Servicio de Telefonía para Dependencias Municipales"**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior y la posibilidad de adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.

4.- ESTABLÉCESE, que una vez concluido el proceso destinado a enlaces e instalaciones, el proveedor adjudicado solicitará por escrito la recepción de los mismos al Encargado de la Unidad de Informática, quien verificará el fiel cumplimiento de las especificaciones. No existiendo observaciones a la ejecución, informará la fecha en que el proveedor adjudicado puso término a las instalaciones.

Si hubiese observaciones, el Encargado de la Unidad de Informática fijará un plazo, máximo de 72 horas, para que éste ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones necesarios para no incurrir en las multas establecidas.

Una vez subsanadas las observaciones formuladas se procederá a la recepción dejando constancia en el Acta de Recepción Definitiva, dando aviso al proveedor adjudicado a través del medio que él mismo indique.

La recepción definitiva se efectuará contra la entrega de: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Proveedor adjudicado no tiene reclamos pendientes y antecedentes sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de los trabajadores que hayan participado en la ejecución de los trabajos. A partir de esta fecha, el proveedor adjudicado garantizará, por el tiempo que dura la garantía ofrecida, el fiel cumplimiento del contrato, que se refiere a la entrega del servicio adjudicado. El pago del servicio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente, las características y procedimiento de pago tendrán la forma señalada en la Clausula Sexta, letras a),b),c),d) y e) del Contrato antes aludido.

5.- ESTABLÉCESE, que el contrato tendrá una duración de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en marcha del servicio respectivo, el que podrá renovarse por 6 meses adicionales, previo acuerdo de las partes y notificación escrita con a lo menos 30 días de anticipación.

El plazo para la instalación y puesta en marcha, no podrá exceder de los 30 días corridos.

El plazo solo podrá modificarse en función de causales de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas (de la Municipalidad o del proveedor adjudicado) y aceptadas expresamente por la Municipalidad. La ampliación del plazo deberá ser solicitada dentro de los 5 días posteriores a los hechos que lo justifiquen a juicio del proveedor adjudicado. El incumplimiento de esta disposición hará perder el derecho a mayor plazo.

La Unidad Técnica recepcionará los trabajos y verificará el correcto inicio de los servicios contratados, levantando la respectiva acta de recepción en conformidad. Este documento deberá ser adjuntado por el adjudicatario a la documentación que respalda el primer estado de pago (cuota).

6.- ESTABLÉCESE, que en caso de incumplimiento en la prestación total o parcial de los servicios objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del pago mensual correspondiente, con impuestos incluidos, por cada hora de incumplimiento computada, a partir de la notificación efectuada por la Unidad Técnica vía correo electrónico al coordinador representante de la empresa adjudicada.

En caso que la prestación de los servicios no sea satisfactoria, conforme a las condiciones de estas bases y lo ofertado por la empresa, se aplicará una multa equivalente al 5% del pago mensual correspondiente, con impuestos incluidos, por cada día de incumplimiento.

Se aplicará una multa de un 2% sobre el monto mensual adjudicado por cada día hábil de atraso en la instalación, con un tope máximo de 10 días hábiles, si esto ocurriese se dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar al oferente que haya obtenido el segundo mayor puntaje en la evaluación de ofertas y en este caso se podrá hacer efectiva la boleta por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con todo, el tope anual de aplicación de multas será de hasta un 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas no serán aplicables ante la ocurrencia de casos de fuerza mayor o caso fortuito, u otras circunstancias no imputables al proveedor, que impidan la normal y correcta ejecución del servicio.

Las multas, se aplicarán mediante acto administrativo fundado por parte de la Municipalidad, previo informe por escrito, emitido por la unidad técnica y comunicado a la Dirección de Administración y Finanzas, quien descontará del próximo pago dicho concepto.

El informe debe contener:

- Identificación del contrato
- Número de resolución que lo aprueba

- Identificación del Coordinador de la empresa
- Fecha y descripción del incumplimiento
- Documentación de respaldo o Nombre
- Firma de la Unidad Técnica.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que para todos los efectos de las Referidas Bases se entenderá por **Inspector Técnico** el **profesional funcionario Encargado de la Unidad de Informática**, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.

8.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-05-005 "Telefonía Fija" y 215-22-05-007 "Internet", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL



PRU/ARC/ECH/pcg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- ADQUISICIONES
- 8.- INFORMÁTICA
- 9.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Santiago, República de Chile, a dieciséis de Octubre de dos mil quince, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**, Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED], representada legalmente por doña **CYNTHIA BARRA YATES**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en comercial Walker Martínez N° 911, en la comuna de La Florida, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante denominado también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**", la ejecución del Proyecto denominado "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADOS Y SERVICIO DE TELEFONÍA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en Unidad de Fomento, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor Total del presente contrato será de **OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO (UF: 87)**, con IVA incluido por el servicio mensual.-

El valor del presente contrato por el servicio de telefonía fija será de UF 33, más IVA.

El valor del presente contrato por el Servicio de Internet UF 40, más IVA.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una **boleta bancaria de garantía, por un monto de \$5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos), que tendrá duración desde la fecha de firma del Contrato hasta el término de este más 60 días corridos desde la fecha de término del mismo.** Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contratación de Servicio de Internet Dedicado y Servicio de Telefonía para Dependencias Municipales".

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior y la posibilidad de adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes que reclamar.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica y previo acuerdo con el proveedor adjudicado. Además, la Unidad de Informática deberá informar al proveedor de la renovación de contrato a lo menos con 30 días de anticipación. Esta modificación deberá ser aprobada mediante decreto exento.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS: Una vez concluido el proceso destinado a enlaces e instalaciones, el proveedor adjudicado solicitará por escrito la recepción de los mismos al Encargado de la Unidad de Informática, quien verificará el fiel cumplimiento de las especificaciones. No existiendo observaciones a la ejecución, informará la fecha en que el proveedor adjudicado puso término a las instalaciones. Si hubiese observaciones, el Encargado de la Unidad de Informática fijará un plazo, máximo de 72 horas, para que éste ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones necesarios para no incurrir en las multas establecidas.

Una vez subsanadas las observaciones formuladas se procederá a la recepción dejando constancia en el Acta de Recepción Definitiva, dando aviso al proveedor adjudicado a través del medio que él mismo indique.

La recepción definitiva se efectuará contra la entrega de: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Proveedor adjudicado no tiene reclamos pendientes y antecedentes sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de los trabajadores que hayan participado en la ejecución de los trabajos. A partir de esta fecha, el proveedor adjudicado garantizará, por el tiempo que dura la garantía ofrecida, el fiel cumplimiento del contrato, que se refiere a la entrega del servicio adjudicado.

El pago del servicio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente las características y procedimiento de pago tendrán la siguiente forma:

a.- No se considerarán anticipos.

b.- El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

c.- El adjudicatario deberá emitir una factura y la respectiva Orden de Compra que deberán ser entregadas en la Oficina de Partes del Municipio.

d.- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, Monto

e.- Al pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura, con el valor de la U.F. del último día hábil del mes inmediatamente anterior al de la facturación.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde las dependencias municipales, por aquella persona que exhiba el poder suficiente o mediante transferencia electrónica.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la orden de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la certificación de conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura por la Unidad Técnica, no se podrá proceder al pago.



Los servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en las dependencias de la municipalidad o anexos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor adjudicado: Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor adjudicado o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, la que deberá realizarse a más tardar al 5º día de firmado el contrato.
- b) Si el proveedor adjudicado no iniciare oportunamente las instalaciones y enlaces, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las instalaciones por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases en cada caso.
- c) Si el proveedor adjudicado, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- d) Si el proveedor adjudicado fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica.
- e) Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios de la empresa proveedor adjudicado fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- f) Si el proveedor adjudicado registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días.
- g) Cuando el proveedor adjudicado, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra, que diga relación con el corte de suministro prolongado de los servicios a contratar (más de 12 horas sin suministro)



El proveedor adjudicado deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.

En el caso de muerte del proveedor adjudicado, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de los enlaces e instalaciones y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor adjudicado para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.



Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al proveedor adjudicado las inversiones hechas en los trabajos realizados.

CLÁUSULA NOVENA: El contrato tendrá una duración de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en marcha del servicio respectivo, el que podrá renovarse por 6 meses adicionales, previo acuerdo de las partes y notificación escrita con a lo menos 30 días de anticipación.

El plazo para la instalación y puesta en marcha, no podrá exceder de los 30 días corridos.

El plazo solo podrá modificarse en función de causales de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas (de la Municipalidad o del proveedor adjudicado) y aceptadas expresamente por la Municipalidad. La ampliación del plazo deberá ser solicitada dentro de los 5 días posteriores a los hechos que lo justifiquen a juicio del proveedor adjudicado. El incumplimiento de esta disposición hará perder el derecho a mayor plazo.

La Unidad Técnica recepcionará los trabajos y verificará el correcto inicio de los servicios contratados, levantando la respectiva acta de recepción en conformidad. Este documento deberá ser adjuntado por el adjudicatario a la documentación que respalda el primer estado de pago (cuota).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial de los servicios objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del pago mensual correspondiente, con impuestos incluidos, por cada hora de incumplimiento computada, a partir de la notificación efectuada por la Unidad Técnica vía correo electrónico al coordinador representante de la empresa adjudicada.

En caso que la prestación de los servicios no sea satisfactoria, conforme a las condiciones de estas bases y lo ofertado por la empresa, se aplicará una multa equivalente al 5% del pago mensual correspondiente, con impuestos incluidos, por cada día de incumplimiento.

Se aplicará una multa de un 2% sobre el monto mensual adjudicado por cada día hábil de atraso en la instalación, con un tope máximo de 10 días hábiles, si esto ocurriese se dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar al oferente que haya obtenido el segundo mayor puntaje en la evaluación de ofertas y en este caso se podrá hacer efectiva la boleta por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con todo, el tope anual de aplicación de multas será de hasta un 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas no serán aplicables ante la ocurrencia de casos de fuerza mayor o caso fortuito, u otras circunstancias no imputables al proveedor, que impidan la normal y correcta ejecución del servicio.

Las multas, se aplicarán mediante acto administrativo fundado por parte de la Municipalidad, previo informe por escrito, emitido por la unidad técnica y comunicado a la Dirección de Administración y Finanzas, quien descontará del próximo pago dicho concepto.

El informe debe contener:

- Identificación del contrato
- Número de resolución que lo aprueba
- Identificación del Coordinador de la empresa
- Fecha y descripción del incumplimiento
- Documentación de respaldo o Nombre
- Firma de la Unidad Técnica


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de las REFERIDAS Bases se entenderá por **Inspector Técnico** el **profesional funcionario Encargado de la Unidad de Informática**, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre las instalaciones mismas o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes.

Si el proveedor adjudicado no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

- 
- d) Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
 - e) El adjudicatario nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico designado por la Dirección de Obras Municipales. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al departamento de Adquisiciones por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
 - f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.
 - g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
 - h) El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

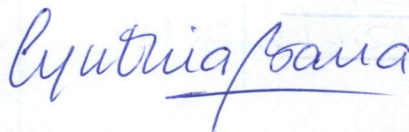
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.- La personería de doña **CYNTHIA BARRA YATES** para comparecer en representación de la empresa **CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**, consta de escritura pública de fecha 09 de Enero de 2013, otorgada ante Notario Público Titular, de la Decimo Séptima Notaria de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, e inscrita a fojas 4715, número 3313 del año 2013, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]





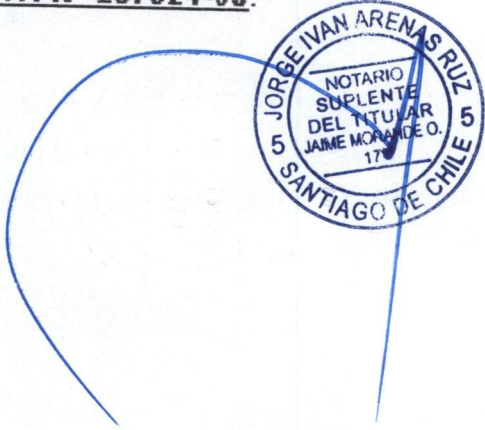


"**CMET TELECOMUNICACIONES S.A.**"

RUT N° [REDACTED], representada legalmente
por doña **CYNTHIA BARRA YATES**
C.N.I. N° [REDACTED]

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo la firma puesta en el anverso de este documento, por doña CYNTHIA JANET BARRA YATES, C.I. N° [REDACTED] en representación de CMET TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° [REDACTED], quien firmó ante mí con esta fecha.-
Santiago, 16 de Octubre de 2.015.-
O.T. N° 287324-08.-



CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE:
Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.N.I. y RUT. No. [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT. N° 69.130.700-K.- PARRAL, 04 de Noviembre del año 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos Correspondientes al 6^{to} Bimestre del año 2015 bajo el N° 2.666 | 2015.

Parral, 04 de NOV. 2015 de de

